

Declaración de Toluca

II Congreso Internacional Medicinas Tradicionales y Salud Publica Plantas Sagradas, Cultura y Derechos Humanos

Toluca, Estado de México, Abril 5 del 2014.

En adhesión a la Declaración de Tarapoto, Perú del 10 de Junio 2009. En el contexto actual de reconocimiento y reivindicación del uso de las medicinas y terapias tradicionales indígenas, promovido principalmente por la Organización Mundial de la Salud (OMS), sus Estados Miembros, y diversas entidades gubernamentales y civiles, los abajo firmantes **reiteramos**:

1. Que los sistemas indígenas de salud constituyen una herencia ancestral invaluable y han contribuido de manera significativa al mantenimiento de la salud integral y la elevación de la espiritualidad humana.
2. Que los conocimientos, las prácticas y los recursos propios de los sistemas indígenas de salud son patrimonio colectivo de las naciones originarias, sin estar sujetos a las restricciones derivadas de los límites territoriales geopolíticos.
3. Que ninguna persona o entidad tiene el derecho de imponer sobre ellos esquemas de propiedad intelectual ni apropiarse indebidamente de la biodiversidad asentada en sus territorios, los remedios, las prácticas, los emblemas y cualquier otra manifestación inherente a su conocimiento tradicional.
4. Que rechazamos categóricamente el uso y la manipulación indebida de la biodiversidad y los remedios usados por las naciones indígenas en sus sistemas ancestrales de salud.
5. Que estamos indignados y protestamos enérgicamente por la grave situación en que se hallan los pueblos originarios que están perdiendo sus territorios y recursos naturales por los megaproyectos de desarrollo que entre otros se encuentran la minería, presas, energéticos, la agricultura industrial, etc.
6. Que las plantas sagradas son patrimonio biocultural de las comunidades indígenas y pueblos no indígenas que dan continuidad a sus valores.
7. Que la OMS reconoce la medicina tradicional y ha recomendado su integración en los sistemas públicos de salud. Cabe señalar que las plantas sagradas forman parte de los sistemas de salud tradicional y por ende deben incorporarse a los sistemas de salud pública.
8. Es pertinente promover la realización de investigaciones y estudios científicos

en un contexto de respeto a los marcos éticos y de las cosmovisiones indígenas a efecto de contribuir al enriquecimiento recíproco y complementario de nuestras ciencias.

9. Las instituciones responsables deberán facilitar la gestión sustentable de las plantas sagradas y para ello promover los marcos normativos e institucionales que posibiliten el manejo y aprovechamiento sustentable de las mismas para usos ceremoniales y medicinales.
10. Este congreso reconoce y se pronuncia porque el derecho humano al acceso a plantas sagradas en contextos ceremoniales sea un derecho universal extendido a indígenas y no indígenas.